AUTO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNA PROFESIONAL PARA LA SUSTANCIACION DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80763-2019-34488

TRAZABILIDAD N°	Antecedente 2019-GC-19 UNPA Auditoria Financiera realizada a la UNPA Vigencia 2018 N° Identificación del Hallazgo: 72385 Asignación Ponencia 2019IE0052616 ANT-IP-2019-01815
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	PRF_80763-2019-34488
CUN SIREF	AN-80763-2019-34488
ENTIDAD AFECTADA:	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO NIT N° 835.000.300-4
CUANTÍA DE DAÑO	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($275.000.000.oo)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	FUNDACIÓN PACIFICO EN MARCHA-FUNPAMAR, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 835001584-3, representada legalmente por ANA ALICIA LEDESMA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.742.241 de Buenaventura; o por quien haga sus veces, en su calidad de contratista. FELIX SUAREZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.485.434 de Buenaventura _Valle, en su calidad de Rector y ordenador del gasto de la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO. OSCAR JEHINY LARRAHONDO RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.661.557 expedida en Bogotá, en calidad de Director Académico de la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO _ Supervisor del Contrato Nº 019 de 2020.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, identificada con Nit 860.070.374-9 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; identificada con Nit 860.002.400-2.
DIRECTIVO PONENTE	JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA

El suscrito Directivo Colegiado de la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución Orgánica 6928 de enero 9 de 2013, procede a proferir el presente Auto por medio del cual se Reasigna Profesional para la Sustanciación, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal **PRF-80763-2019-34488,** Entidad Afectada: **UNIVERSIDAD DEL PACIFICO.**

CONSIDERACIONES

1. Que el inciso 1° del artículo 267 de la Constitución Política, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila

la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

2. Que el artículo 64 de la Ley 610 de 2000, prevé la facultad de delegar el trámite de la acción fiscal en otras dependencias.

3. Que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6° del Decreto-Ley 267 de 2000, es deber de la Contraloría General de la República en ejercicio de su autonomía administrativa, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.

4. Que, con el propósito de fortalecer el ejercicio del control fiscal en el nivel desconcentrado, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, dispuso la organización de Gerencias Departamentales Colegiadas en cada uno de los Departamentos del país, señalando dentro de su estructura un Gerente Departamental y no menos de dos Contralores Provinciales.

5. Que la Contraloría General de la República emitió la Resolución Orgánica No.6541 del 18 de abril de 2012, mediante la cual se precisan y se fijan competencias en el nivel desconcentrado del máximo órgano de control para el conocimiento y trámite, entre otros de la Indagación Preliminar Fiscal y del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

6. Que de acuerdo con el artículo 23 y 25 de la Resolución Orgánica No.6541 del 18 de abril de 2012, el conocimiento trámite y decisión de los Procesos de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares será competencia de los Directivos Colegiados de la Gerencia Departamental Colegiada, quienes tendrán la dirección integral de los mismos.

7. Que el Dr. EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO, en calidad de presidente de la colegiatura de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca mediante oficio con radicación SIGEDOC No 2025IE0026955 del 7 de marzo de 2025, comunica que la Doctora PAOLA ANDREA MOSSOS CADAVID, fue designada para continuar con la sustanciación del PRF-80763-2019-34488, que se encontraba a cargo de la profesional YANETH MARIA CADENA BUENO, bajo la dirección y supervisión del Contralor Provincial JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA como Directivo Ponente y la Coordinación de la Funcionaria ARGENIDES MENDOZA OSSA.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR la sustanciación del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-80763-2019-34488, a la funcionaria PAOLA ANDREA MOSSOS CADAVID, Profesional Universitaria Grado 01 del Grupo de Responsabilidad Fiscal de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, para que impulse y adelante cuanta actuación probatoria sea conducente para el esclarecimiento de los hechos, bajo la coordinación y supervisión del Directivo Ponente JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA

y la Coordinador de Gestión de la funcionaria ARGENIDES MENDOZA OSSA, de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por estado la presente providencia conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente decisión no procede Recurso alguno por contemplar situaciones de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo, surtirá el trámite de Gestión Documental y Archivo en expediente físico y/o en las plataformas digitales que para efecto disponga la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO MANUEL ESTRADA MOSQUERA
Contralor Provincial -Directivo Ponente
Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca
Contraloría General de la República

Proyectó:

Paola Andrea Mossos Cadavid
Profesional Universitario

Reviso:

Argenides Mendoza Ossa
Coordinadora de Gestión (E)

Aprobó:

Jairo Manuel Estrada Mosquera
Directivo Ponente
Fecha de aprobación: